

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de Octubre de 1957 fueron firmadas las Actas Finales de los Convenios aprobados en el Congreso de la Unión Postal Universal realizada en Ottawa (Canadá);

Que, es necesario regularizar la situación jurídica de la Administración Postal Boliviana aprobando dichos Convenios
CON CARGO DE APROBACIÓN LEGISLATIVA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébense los Convenios Postales del Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) de Ottawa (Canadá), suscritos por Bolivia en Octubre de 1957 y que se refieren a los siguientes aspectos:

Convenio Postal

Acuerdo relativo a cartas y cajas con Valor Declarado

Acuerdo relativo a Encomiendas Postales Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje

Acuerdo relativo a Transferencias Postales

Acuerdos relativos a Envíos contra Reembolso.

Acuerdo relativo a Efectos a Cobrar

Acuerdo relativo a Suscripción a Diarios y Publicaciones periódicas.

El señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman Velarde, Alfredo Franco Guachalla, Fernando Ayala R., José Antonio Arze, Juan L. Gutiérrez Granier, Mario V. Guzmán G., Alfonso Gumucio R., Raúl Pérez Alcalá, Roberto Jordán, Simón Cuentas.